

Agosto de 1986: R. Marcelo Ball. Saldo judicial: 0798. Consejo
 Provincial de Ica: Impuesto de Alcabala: Saldo del Contribuyente:
 mismo Consejo Provincial: Domicilio: Dpto. Ica: Dpto. Ica: Saldo
 Consejo Santa Rosa 115- Ica. Saldo del otro contribuyente: Dirigida
 al Dpto. de Hacienda: Domicilio: Dpto. Ica: Dpto. Ica: Don
 Joaquín 254- Ica: Naturalista del contrato: Compra-venta:
 ubicación del inmueble: Banco Santa Rosa- Ica: Impuesto:
 Alcabala de Enajenación: 3% 4.6.054.750. 21.181.64. Total
 21.181.64: Firma del Contribuyente: una firma legible: una
 firma: del Jefe del Consejo Provincial de Ica: 0798. También
 se ha tenido a la vista la declaración jurada de Autentica-
 ción y el comprobante de pago del impuesto Judicial No Impaga-
 dos expedido por el Consejo Provincial de Ica. Conclusión: Formali-
 zado el instrumento instruí a sus Organismos de su objeto:
 resultando por la misma que de todo el del bice de que doy fe
 como la doy de que el comprador hace entrega al vendedor
 del precio de venta convenido en cincocientos mil quinientos
 el Banco Central de Reserva del Perú: Se satisficieron i fir-
 masen.

Testimoni
 15-12-86

Dirigida al Jefe del Consejo
 Dpto. Ica

Firma J. J. Corión
 R. Marcelo Ball

En Ica, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta
 seis, ante mí. Roque Marcelo Ball, Notario Público y de Honor
 de, con L.E. 21400154, L.N. 6348408, Compromiso: una di-



A N° 0943291

Acta de compraventa

La Sociedad Anónima Guano, persona, persona, persona de Ica, según, L.E. 21419513 L.T. 041462, de
 Cunto Trujillo
 Compa - Venta
 Cunta Sociedad Anónima Guano
 a
 Fernando Salasga Gaudes

reconoce, ocupada en los negocios de su casa; intervienen
 por derecho propio, hábiles para contratar e interponer en el juicio
 castellanos a quienes examinamos con arreglo a la facultada de
 los artículos intervinientes al sustruimiento de la ley de notario
 de que hoy se a una interponen una minuta de Compa - Venta
 firmada para que se a una a escritura pública la minuta que
 viene en su respectiva ley de hoy al número: 101, a cuyo tenor dice
 la como sigue: Minuta: - Según notario: - Señores del, actúan en
 Registro de Escrituras Públicas, una de Compa - Venta, que dice
 así: de una parte don Cunta Sociedad Anónima Guano, que se a una
 minora la escritura; y de la otra don Fernando Salasga Gaudes
 y su esposa donña Encarna Gaudes de Salasga que se a una
 minora al comprador en los términos siguientes: PRIMERO: La
 escritura dice en calidad de venta una casa ubicada en la calle
 Huastla N° 564 de la Ciudad de Ica, que tiene por el frente 3.40
 mts; y de fondo 9.60 mts. lo que hace el área de 32.64 mts. Sus
 los límites los siguientes: Por el frente, la calle Huastla, por
 el fondo la casa de la calle Santa de propiedad de la escritura
 por el norte, propiedad de Augusto Ruiz, y por el Sur, propiedad de
 Angélica Ruiz. SEGUNDO: El precio de venta convenido es de
 S/ 14,000.00 (catorce mil dólares), el comprador pagara al momen
 to de firmarse esta minuta, y cuya letra firma hace si de

antigua. TERCERO: Declara la Vendedora que el inmueble que era
 para uso de venta generalmente en medida judicial o extrajudicial
 que limita el derecho de libre disposición pero como Vendedora
 de buena fe, se obliga a la inscripción y perfeccionamiento de ley. Decla-
 ra además que el bien lo hubo a título de anticipo de legi-
 tima otorgado por sus padres don Abdón Sandoval Sandoval
 y don Mercedes Sandoval de Sandoval, por escritura pu-
 blica de 25 de febrero de 1969, otorgada ante el Notario de Ica S.
 Luis Sandoval. CUARTO: La venta comprende del bien sus enta-
 das, salidas, cielos, suelos, fabricas, costumbres, servidumbres,
 usos, y cuanto de hecho o por derecho le corresponde pasando todo
 el dominio y posesión del comprador. QUINTO: Convienen los con-
 tratantes que hay justa equivalencia entre el valor del bien y
 el precio que por él se paga; que renuncian a toda acción ex-
 ceptión capaz de producir la nulidad del contrato, y se hacen
 responsables de cualquier error o diferencia que en el fu-
 turo pudiera existir. SEXTO: Las partes a impendio municipal
 de la venta pagados hasta el día, no obstante ambos contratantes
 se comprometen a responder por cualquier obligación que ulteriormente
 pudiese a favor del Municipio de Ica, hasta el momento de
 firmarse este contrato. Al efecto juramentan domicilio la Vendedora
 con las Margenerías N° 141 - San Pedro - Ica, y el comprador en
 el inmueble materia del contrato. SEPTIMO: Todos los gastos que
 demande este contrato son de cuenta del comprador. Y, don-
 te Notario Sandoval aparece la ley, elevan a escritura pública
 esta minuta: Ica, 28 de agosto de 1986. Victor Clavero Guispi: Reg-
 Reg N° 411 - Elena Sandoval - F. Sandoval - Gerardo Sandoval de S-
 Sandoval con la minuta: Sandoval Sandoval: Ica, 29 de agosto
 de 1986. R. Sandoval Calle: Sandoval Notario: OTRO: Consejo Munici-
 cipal de Ica: Impuesto de Alcabala: Datos del Contribuyente: For-

0943292

REPUBLICA DEL PERU



Mando Salazar Frades. Domicilio: Apto - Ica - Apto - Ica - Av.
 Navehua N° 564. Datos del otro contratante: Gloria Landab
 Quisno. Domicilio: Apto - Ica - Apto - Ica. Calle Hargreaves N° 14.
 San Isidro. Nacionalidad del contrato: Compa - Venta. Ubicación
 del inmueble: Cercado - Empuerto - Alcabala de Enajenación:
 3% de S/. 17.000.00 S/. 510.000 Total S/. 510.00 San Agustín de
 Islay. Firma del contribuyente: una firma ilegible. Los Jueces
 de las firmas ilegibles del Consejo Provincial de Ica: 07/80. También
 se ha tenido a la vista la declaración jurada de Autenticidad y
 el comprobante de pago del impuesto Social no Empuenteado ex
 duto por el Consejo Provincial de Ica. Conclusión: Formalizado
 instrumento instruí a sus allegados de su abito i resultado por
 la lectura que se hizo a la hora de que doy fe como la doy de
 que en este acto i con mi presencia el comprador entrega a la
 venta el precio de venta en Cheques circulantes emitido por el
 Banco Central de Reserva del Perú. Se ratificaron i firmaron:

[Firma]

Gonzalo Bara de C

[Firma]
[Firma]

Cuanto Tránsito
 División e Investigación
 Idelfonso Sarmiento Rosetta
 a
 Rubén Abrego Rosetta

Rosetta, peruano, vecino de Ica, casado con doña Alicia Escobar

En Ica, a Diezmos de Auténtico
 de mil novecientos ochenta y
 cinco mil. Rogue Marcos Salas;
 Justino Pablico y de Hacienda, C
 L.E. 21400157, L.T. 6342402, Compa
 nía: don Idelfonso Sarmiento

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 019

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°137 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE AGOSTO DE 1,986; QUE OTORGA: DOÑA ELOISA LANDABURU GUERRERO; A FAVOR DE: DON FERNANDO GALARZA GRADOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,986 – 1,987, FOLIO N° 276 VUELTA AL FOLIO N° 278, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PATRICIA JULISA GALARZA CAÑEDO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21545576. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 024 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 077204, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 22 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL